

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 11-001-33-37-041-2021-00223-00
Accionante: CARLOS ENRIQUE MARTÍNEZ ESCOBAR
LAUREN MICHELLE ESTRADA ROJANO
APODERADA
Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES - COLPENSIONES

ACCIÓN DE TUTELA

A U T O No. 2021-693

La acción de tutela promovida por el señor **CARLOS ENRIQUE MARTÍNEZ ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.164.842, a través de su apoderada doctora **LAUREN MICHELLE ESTRADA ROJANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.164.732 y Tarjeta Profesional No. 360019 del C.S.J., en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, a través de la cual persigue la protección de sus derechos fundamentales del debido proceso, a la pensión y al mínimo vital, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991. Según el Decreto 1983 de 2017, este Despacho es competente para avocar su conocimiento. Por tanto, se **ADMITE**.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la doctora **LAUREN MICHELLE ESTRADA ROJANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.164.732 y Tarjeta Profesional No. 360019 del C.S.J., para actuar en nombre y representación del señor **CARLOS ENRIQUE MARTÍNEZ ESCOBAR,** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.164.842

SEGUNDO: NOTIFICAR por correo electrónico a la doctora Malky Katrina Ferro Ahcar - directora (A) de la Dirección de Acciones Constitucionales de Colpensiones, o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

La citada deberá rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: MANTÉNGASE en Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, para tal efecto, las siguientes direcciones electrónicas:

PARTE	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
APODERADA ACCIONANTE: LAUREN MICHELLE ESTRADA ROJANO	estada_lauren@hotmail.com ;
PARTE ACCIONADA: COLPENSIONES	notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lilia Aparicio Millan

Juez

Oral 041

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f80ff6f7563808042e85f850a495238c5eb0fe2fe2534561eee6f493dd84fb0

Documento generado en 01/09/2021 01:46:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>